



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 705 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3415/23- Contratación Directa N° 213/23 “Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas” -
(adjudicación)

VISTO, el expediente N° 3415-2023-AME-DDME-SAJI de fecha 16 de noviembre de 2023, la Disposición de Secretaría de Administración N°201/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 213/23, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Avellaneda Maximiliano y Avellaneda Sebastián Sociedad Ley 19950 Capítulo I Sección IV y Grupo Efia SRL;

Que, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico del área requirente y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 213/23, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas”, a la oferta presentada por la firma



Avellaneda Maximiliano y Avellaneda Sebastián Sociedad Ley 19950 Capítulo I Sección IV, con CUIT 30716113627, por un importe total anual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil (\$1.428.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Ciento Diecinueve Mil (\$119.000,00) por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, en atención a lo previsto en el Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde disponer que la vigencia del contrato se extienda por 12 (doce) meses, con opción a prórroga a favor de la Universidad por un plazo de 6 (seis) meses, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2023 - 1585 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 213/23, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 213/23, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas”, a la oferta presentada por la firma Avellaneda Maximiliano y Avellaneda Sebastián Sociedad Ley 19950 Capítulo I Sección IV, con CUIT 30716113627, por un importe total anual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil (\$1.428.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Ciento Diecinueve Mil (\$119.000,00).

ARTICULO 3º: Establecer que la vigencia del contrato con la firma adjudicataria conforme artículo 2º, se extenderá por 12 (doce) meses, con opción a prórroga por 6 (tres) meses, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2024.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 28/12/2023 16:29:33

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 28/12/2023 17:30:29

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 28/12/2023 16:50:03

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 28/12/2023 17:38:41

Razon: Autorizado por Daniel Bozzani